

UNIDAD DE MONITOREO DE ORGANISMOS Y LABORATORIOS

AUTORIZA TRANSITORIAMENTE A INGCER S.A., COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN PARA EL PRODUCTO COMBUSTIBLE QUE SE INDICA

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y las Resoluciones N°s 6, 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante carta O.P. N° 193, de fecha 20.04.2022, la empresa INGCER S.A., representada legalmente por la Srta. Sandra Rodríguez Lara, ingresa a esta Superintendencia una solicitud de autorización como Organismo de Certificación de productos combustibles, presentando la documentación que establece el artículo 14°, del D.S. N° 298 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2° Que el Resuelvo 2° de la R.E. N° 30701, de fecha 09.10.2019, señala que “Los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos que se encuentren acreditados y deseen ampliar su alcance dentro del ámbito de la certificación de productos eléctricos y/o combustibles que se rigen bajo el D.S. N° 298/2005, podrán ser autorizados transitoriamente por un período de 24 meses por esta Superintendencia para certificar y/o ensayar productos, presentando la solicitud de ampliación de alcance de su acreditación y adjuntando el documento que dicha presentación ha sido aceptada por el Organismo de Acreditación Nacional INN, más toda la documentación establecida en la reglamentación vigente para ser autorizado”.

3° Que la empresa INGCER S.A., cuenta con una solicitud de ampliación de acreditación, de fecha 20.04.2021, en trámite en el Organismo de Acreditación Instituto Nacional de Normalización (INN), para el producto en cuestión.

4° Que, de acuerdo con lo informado por la Unidad de Monitoreo de Organismos y Laboratorios, mediante Informe Técnico de Auditoría de Autorización para Organismos de Certificación ACC3063254 /DOC3123734, se concluye que INGCER S.A., cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente, para ser autorizado como Organismo de Certificación, para el producto combustible señalado en la Tabla del Resuelvo 1°, de la presente Resolución.

5° Que, analizado los antecedentes, se concluye que la empresa INGCER S.A., cumple con el artículo 14°, Capítulo VI, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción.



RESUELVO:

1° Autorízase transitoriamente a la empresa ING CER S.A., RUT: 78.815.840-8, con domicilio en José Domingo Cañas N° 2229, comuna de Ñuñoa, representada legalmente por la Srta. Sandra Rodríguez Lara, como Organismo de Certificación, para el producto de combustible indicado en la siguiente Tabla:

Tabla

Producto Combustible	Área	Protocolo de Ensayos	Normas de Ensayos	Sistema de Certificación D.S. N° 298
Artefactos de uso doméstico para cocinar que utilizan combustibles gaseosos.	Seguridad	PC N° 7/1:2019 22.10.2019	UNE EN 30-1-1:2009+A3:2013 UNE EN 30-1-2:2012 UNE EN 30-1-3:2004+A1:2007 UNE EN 30-1-4:2014 NCh927/1.Of2007	1; 2; 3; 5 y 6

2° La presente Resolución será válida por un plazo de 24 meses, a partir de la fecha de su emisión y mientras el Organismo de Certificación de productos combustibles ING CER S.A., cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por Orden del Superintendente

JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA

Jefe Departamento de Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- ING CER S.A.: srodriguez@ingcer.cl
José Domingo Cañas N° 2229, comuna de Ñuñoa, Santiago.
- UMOL (Resoluciones/Productos Combustibles/Año 2022: OP 193 Autoriza OC ICOMCER PC 7-1_2019 MAY2022)
- DTP
- Página Web de SEC
- Oficina de Partes
- Transparencia Activa



Caso:1699839 Acción:3060615 Documento:3118975
V°B° VRL/KAR